

## ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE -CHICLAYO

Autorizado por Resolución Directoral Nº 1518-2012- JUS/DGDP-DCMA

# ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXP. Nº 71-2012

ACTA DE CONCILIACION Nº 74-2013

EN Chiclayo, al día 04 de Enero del dos mil Trece , ante mí Dr. JOHN SMITH GUEVARA RUIZ, Çcon DNI Nº 44448469, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con Çacreditación №29134 , presentó su solicitud de conciliación la solicitante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, identificada con Ruc Nº 201746911267, debidamente representada por su Alcalde don SEGUNDO RAUL PINEDO VASQUEZ, identificado con DNI Nº 27280550, domiciliado en Ramón Castilla Nº 403 del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y la invitada EMPRESA CTI CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.R.L, identificada con RUC 20479615722, debidamente representada por don MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL, con DNI Nº 16738938, domiciliado en la Calle Juan Manuel iturrequi Nº 419 del Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque ; se presentaron a fin de conciliar: SOLUCIONAR CONTROVERSIA GENERADO CON LA EMPRESA CTI S.RL.SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y OTROS QUE SE INDICAN EN CARTA NOTARIAL Nº 016-2012 / CTI S.R.L.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por la solicitante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Art. 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

# **DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

La solicitante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, presenta su solicitud de conciliación a fin de que la Invitada EMPRESA CTI CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.R.L, de por resuelto el Contrato de obra "Ampliación del gran Mercado Central del Distrito de Cutervo. Celebrado entre ambas partes.

## **FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose programado la Audiencia de Conciliación para el día 11 de Diciembre del 2012 a horas 08:30 Am, la misma que no se llevo a cabo debido a que las partes decidieron que se suspenda para el día de hoy 04 de Enero del 2013 por las siguientes razones:

- 1.- Para que la parte invitada pueda entregar a la parte solicitante el Expediente de deductivos, teniendo como plazo hasta el día 20 de Diciembre del 2012
- 2.- Luego que la parte Invitada haya entregado el Expediente de Deductivos a la parte Solicitante, está convocará a Audiencia Extraordinaria, para que en reunión de Concejo se trate el tema de Resolución de Contrato y otros con la parte Invitada.

Instalada la realización de la Audiencia, ambas partes manifiestan lo siguiente:

La Parte Solicitante manifiesta que la parte Invitada si ha cumplido con presentar el expediente de deductivos en la fecha acordada.

sí mismo la parte invitada maninesta que en ningún momento se les ha comunicado o se les CENTRO DE CONCATIGIO CONCATIGIO CONCATIGIO CON LA PARTICIONE DE LA Audiencia Extraordinaria, manifestando el Solicitante que no es que se les haya negado la participación a la Audiencia extraordinaria de La Secretaria General que su sur edicha Audiencia no se ha realizado debido a que el Concejo no tiene

presente documento es copia del Acta calginal que obra en el registro pertinente de este contro de conciliación

con el cual concuerda y quo sa Eriero NETA 9:29 Presidente 698050/ Celular:979943415/RPM:#956532/ \*20782777 MARGOT PEÑA MARCHENA

E-mail: apecc30@yahoo.es website: www.apecc.com.pe

Chiclayo: 16 de ..... del .2013.

SECRETARIA GENERAL CENTRO DE CONCILIACION APECC



# ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE -CHICLAYO

## Autorizado por Resolución Directoral Nº 1518-2012- JUS/DGDP-DCMA

facultades para poder tomar decisiones acerca de Resoluciones de Contrato tal como lo estipula el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece cuales son las atribuciones del consejo Municipal, por consiguiente se ha incumplido con el punto Nº 2 de la suspensión de la Audiencia por tales razones ambas partes no pueden arribar a ningún acuerdo.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12 del Medio día, del día 04 de Enero del dos mil Trece, en señal de lo cual firman la presente.

SEGUNDO RAUL PINEDO VASQUEZ

SOLICITANTE

MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL

INVITADA

CENTRO DE CONCILIACIÓN APECC

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta enginal que obra en el registro pertinente de este contro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Chiclayo: 16 de Enero del 2013.

BETTY MARGOT PEÑA MARCHENA SECRETARIA GENERAL CENTRO DE CONCILIACION APECC

Dr 19th SMITH GUEVARA RUIZ REG. CONCILIADOR Nº 29134